GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

Secretaría General Técnica

Avda. Ranillas, 5 D
50071 Zaragoza (Zaragoza)

Firmado electrónicamente por Estela Ferrer Gonzalez, Secretaria General Técnica de Educación. Mª JOSÉ IRANZO FIERROS, Asesora técnica unidad de igualdad. El 14/03/2022.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSV8A7O6OJ4BI1Y01PFI.

INFORME DE EVALUACIÓN DE IMPACTO DE GÉNERO Y EVALUACIÓN DE IMPACTO SOBRE ORIENTACIÓN SEXUAL, EXPRESIÓN O IDENTIDAD DE GÉNERO DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN EL CURRÍCULO Y LAS CARACTERÍSTICAS DE LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN INFANTIL Y SE AUTORIZA SU APLICACIÓN EN LOS CENTROS DOCENTES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN.

Nombre del proyecto: Proyecto de Orden por la que se aprueban el currículo y las características de la evaluación de la Educación Infantil y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Entidad que lo promueve: Dirección General de Planificación y Equidad
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

1. INTRODUCCIÓN

Este Informe de Evaluación de Impacto de Género se emite en cumplimiento de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón que establece en su artículo 18 que *"los poderes públicos de Aragón incorporarán el desarrollo de la evaluación previa del impacto de género en el desarrollo de su normativa, planes, programas y actuaciones en el ámbito de sus competencias, para garantizar la integración del principio de igualdad entre mujeres y hombres".*

El proyecto de orden a la que se refiere el presente informe tiene como objeto **establecer la ordenación, aprobar el currículo de las enseñanzas, y regular la evaluación de los aprendizajes del alumnado y la del proceso de enseñanza en la etapa de Educación Infantil para la Comunidad Autónoma de Aragón**.

El contexto jurídico- normativo en el que se basa esta orden lo constituye, entre otras, el Real Decreto 95/2022, de 1 de febrero, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Infantil.

2. PERTINENCIA DE GÉNERO

La **valoración de la pertinencia de género** trata de establecer si la orden propuesta tiene o tendrá efectos sobre la igualdad efectiva entre mujeres y hombres. Para ello se hace

necesario señalar cuáles son los **objetivos** de esta orden y **a quién va dirigido**, es decir, cuál es su público destinatario o beneficiario.

Esta orden tiene los siguientes **objetivos**:

- Desarrollar el nuevo marco normativo de la Comunidad Autónoma de Aragón relativo a la ordenación curricular y la evaluación de la etapa de Educación Infantil para adecuarse al Real Decreto 95/2022, de 1 de febrero.

- Contextualizar el desarrollo normativo a la realidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, incluyendo en el currículo la aproximación al conocimiento del patrimonio, del entorno natural y sociocultural, de las costumbres y tradiciones propias de Aragón y teniendo en consideración sus variedades lingüísticas.

De este modo la citada orden tiene como **público destinatario** al alumnado que se matricule a partir del curso 2022-2023 en las enseñanzas de primero, segundo o ambos ciclos de Educación Infantil tanto en los centros docentes públicos como en los privados de la Comunidad Autónoma de Aragón.

A la vista de lo cual, cabe concluir que existe **pertinencia de género** dado que afecta a niños y niñas y hombres y mujeres en cuanto progenitores de los primeros.

3. SITUACIÓN DE PARTIDA

Esta orden desarrolla un nuevo marco normativo para la Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Aragón por lo que no es posible establecer la situación de partida para poder valorar el impacto. Sin embargo, el principio de igualdad entre mujeres y hombres aparece como eje vertebrador a lo largo de todo el texto.

Tanto en los **objetivos generales de etapa**, como en las **competencias clave** y las **competencias específicas** pasando por los **criterios de evaluación** y los **contenidos** aparecen explícitamente nociones como *promover la igualdad de género*, *fomentar la igualdad entre hombres y mujeres*, así como *evitar roles y estereotipos de género*, *estereotipos sexistas o discriminatorios*.

Firmado electrónicamente por Estela Ferrer Gonzalez, Secretaria General Técnica de Educación. Mª JOSÉ IRANZO FIERROS, Asesora técnica unidad de igualdad. El 14/03/2022.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSV8A7O6OJ4BI1Y01PFI.

4. PREVISIÓN DE RESULTADOS

Así pues, la inclusión desde las primeras etapas educativas de la perspectiva de género ahondando e insistiendo en una educación por la igualdad y el derribo de los estereotipos y roles de género, supondrá asentar una base sólida sobre la que seguir construyendo en etapas posteriores.

5. VALORACIÓN DE IMPACTO DE GÉNERO

Por lo señalado anteriormente, se considera que esta orden que establece el currículo y las características de la evaluación en la etapa de Educación Infantil tiene un **impacto positivo** ya que, como se ha señalado anteriormente, asienta las bases de una educación libre de sesgos sexistas.

En lo que respecta al lenguaje, el mandato de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón, contenido en su artículo 22, de conformidad con el artículo 14.11 de la Ley Orgánica 3/2007, insta a los poderes públicos y a las administraciones públicas aragonesas a promover medidas encaminadas a **garantizar la adopción de un lenguaje de tipo integrador y no sexista**.

De la misma manera, La Ley 4/2021, de 29 de junio, de modificación de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón en el artículo 43.5 dedicado a los Principios de buena regulación establece que la redacción de los textos legislativos **utilizará un lenguaje integrador y no sexista**.

Por esta razón, en la redacción de este texto se recomienda:

- la **sustitución**, en todas las ocasiones en las que aparezcan del sustantivo *alumno* o *alumnos* por *alumnado* o si se considera pertinente el **desdoblamiento** del mismo, *alumno y/o alumna; alumnos y/o alumnas.*

- la **sustitución**, en todas las ocasiones en las que aparezcan del sustantivo *profesor* o *profesores* por *profesorado* o si se considera pertinente el **desdoblamiento** del mismo, *profesor y/o profesora.*

- el **desdoblamiento** del sustantivo, *maestro/maestra* en todas las ocasiones en las que aparezca.

Firmado electrónicamente por Estela Ferrer Gonzalez, Secretaria General Técnica de Educación. Mª JOSÉ IRANZO FIERROS, Asesora técnica unidad de igualdad. El 14/03/2022.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSV8A7O6OJ4BI1Y01PFI.

Por último, hay que señalar que no existen datos de personas del colectivo LGTBI al respecto de la participación. No obstante, del articulado de la norma no se desprenden discriminaciones ni que pueda derivarse trato discriminatorio por razón de género o por razón de la orientación sexual, expresión o identidad de género o por pertenencia al colectivo LGTBI.

El artículo 5 de la Ley 4/2018, de 19 de abril, establece que ninguna persona puede ser objeto de discriminación o penalización por motivo de su identidad o expresión de género; y con ese fin se insta a las administraciones públicas aragonesas a actuar en consecuencia.

De forma análoga, el artículo de 3 la Ley 7/2018, de 28 de junio, contempla la garantía efectiva del derecho de igualdad entre mujeres y hombres, lo que supone la ausencia de toda discriminación directa o indirecta por razón de género.

Ambos mandatos son considerados en la elaboración de la orden que es objeto de análisis de este informe, al redactar el mismo con independencia de identidad o expresión de género de los distintos colectivos que aparecen en él aludidos.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

A la fecha de la firma electrónica

Mª José Iranzo Fierros
UNIDAD DE IGUALDAD

Vº Bº
Estela Ferrer González
SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

Firmado electrónicamente por Estela Ferrer Gonzalez, Secretaria General Técnica de Educación. Mª JOSÉ IRANZO FIERROS, Asesora técnica unidad de igualdad. El 14/03/2022.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSV8A7O6OJ4BI1Y01PFI.